



REPÚBLICA DE CHILE

AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNO
Y ANTÁRTICA

II. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO

Secretaría Municipal

DECRETO ALCALDICIO N° 834

REF.: El Memorandum N° 877 de fecha 18 de Noviembre del 2015, del Sr. Alcalde, y el Convenio suscrito con la Delegación de Bienestar Armada Puerto Williams.-

10 NOV. 2015

PUERTO WILLIAMS,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, la Sentencia Rol N° 268 Proclamación de tribunal Electoral Regional de Punta Arenas de fecha 28 de octubre del 2012.
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 29/11/2012.;
- El Acta Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos de fecha 6 de diciembre del 2012.
- El Decreto N° 0251 de fecha 11 de mayo del 2015, Nombra como Alcalde (s) a don Jaime Fernández Alarcón.;
- La Resolución D.B.S.A. Ord. N° 1800/0110/37490 de fecha 16/12/2014 Designa la Personería del C.F. Don Claudio Cabrera Einersen.;
- El memorándum N° 288 de fecha 17 de noviembre del 2015 D.D.C. Solicita Decretar Convenio.;
- El Convenio de Colaboración entre la Delegación de Bienestar Armada Puerto Williams y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos de fecha 12 de Noviembre del 2015.;
- La Resolución de la D.B.S.A N° 1800/0110/37490 de fecha 16 de diciembre del 2014.;
- La Resolución de la Contraloría General de la República Valparaíso. N° 000077 de fecha 05/01/2015., y
- El memorándum N° 877 de fecha 18 de noviembre del 2015, Sr. Alcalde Ordena Decretar el Convenio de fecha 20 de Octubre del presente año

DECRETO :

1º APRUEBASE, en todas sus partes el Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos representada por su Alcalde (S) don Jaime Fernández Alarcón y la Delegación de Bienestar Social de Puerto Williams Representado por el Sr. C.F. don Claudio Cabrera Einersen

El "Convenio" y todos sus anexos pasan a ser **PARTE INTEGRAL** del presente decreto de aprobación, de acuerdo a lo mencionado en los **VISTOS y CONSIDERANDO.**

ANOTESE, COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE



MIRNA ALVAREZ BUSTAMANTE
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



JAIME FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE (S)

JFA. / SSC / LSP / mab

Distribución:

1. Delegación de Bienestar Armada, Puerto Williams.;
2. Alcaldía.;
3. Administración y Finanzas.;
4. Desarrollo Comunitario.;
5. Of. De Partes.;
6. Archivo Secretaría Municipal.-

Puerto Williams, 18 Noviembre del 2015

MEMORANDUM 877

DE: ALCALDE(S) IL. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORROS
DON JAIME FERNANDEZ ALARCON

A : SECRETARIA MUNICIPAL(S)
DOÑA MIRNA ALVAREZ BUSTAMANTE

Por medio del presente, solicito a Ud. Decretar el convenio de colaboración entre la Delegación de Bienestar de Puerto Williams Armada de Chile y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos con motivo de las Actividades del Aniversario Comunal 2015

Sin otro particular saluda atentamente




JAIME FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE(S)
IL. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORROS

JFA/rgl

Distribución:

- Secmun(S)
- Alcaldía

Puerto Williams, 17 de Noviembre 2015.

MEMORANDUM N°288. -

A: ALCALDE (S) IL. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNS
DON JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN

DE: JEFE DEPTO. DESARROLLO COMUNITARIO
DON SERGIO CONTRERAS MERINO

Junto con saludarlo, solicito ordenar decretar a quien corresponda Convenio de Colaboración entre Delegación de Bienestar de Puerto Williams Armada de Chile e Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos con motivo de las actividades de Aniversario Comunal 2015.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.,



SERGIO F. J. CONTRERAS MERINO
JEFE DEPTO. DESARROLLO COMUNITARIO
IL. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNS

scm
DISTRIBUCIÓN:
1.- Alcaldía
2.- DDC

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL DE PUERTO WILLIAMS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO

En Puerto Williams, Chile, 12 de Noviembre de 2015, entre la Delegación de Bienestar Social de Puerto Williams, en adelante "**EL BIENESTAR**", representado por el Capitán de Fragata, don Claudio CABRERA Einersen, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en la calle Mc.Intyre N°54, Población Mc.Intyre, ciudad de Puerto Williams, y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada por el Alcalde (S) don PATRICIO FERNANDEZ ALARCON, cédula de identidad [REDACTED], ambas domiciliadas en calle O'Higgins 189, de la ciudad de Puerto Williams, se suscribe el siguiente convenio de colaboración en el marco del Programa Aniversario Comunal 2015.

PRIMERO: Antecedentes.

La **Delegación de Bienestar Social de Puerto Williams**, es un servicio público encargado de contribuir en la optimización del rendimiento profesional y la permanencia de la Institución del personal de la Armada, fortaleciendo el núcleo familiar y mejorando su calidad de vida, a través de la prestación de asistencias en los ámbitos social, educacional, jurídico, habitacional, recreativo, financiero y comercial.

La **Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos**, por su parte, es una corporación de derecho público que le compete, entre otros, el rol promotor de la recreación a nivel local.

En este contexto, El Bienestar y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos declaran su voluntad a contribuir a la ejecución del Programa Aniversario Comunal 2015, específicamente en la adquisición en los bienes de consumo necesarios para el apoyo al evento "Regata Aniversario" contemplado en el Programa Aniversario Comunal 2015, cuya ejecución se encuentra a cargo de la Armada de Chile.

Ambos entes acuerdan convenir, en consecuencia, la compraventa de insumos señalados, por un valor total de \$1.300.000 (Un millón trescientos mil pesos), en el Almacén de administración de **EL BIENESTAR**.

SEGUNDO: Acuerdos

Por este acto, los comparecientes acuerdan su colaboración mutua, a fin de potenciar la ejecución del Programa Aniversario 2015, lo que traducirá en las siguientes acciones específicas:

I. **EL BIENESTAR**, efectuará las siguientes acciones:

a) Asegurarse de contar con los bienes necesarios para la ejecución del presente convenio. Para ello, una vez suscrito el presente convenio, se determinarán los medios que permitan una comunicación expedita entre **EL BIENESTAR** y **LA MUNICIPALIDAD**.

- b) Poner a disposición de **LA MUNICIPALIDAD** los bienes que, en virtud del presente convenio, fueren adquiridos por dicha Corporación.
- c) Emitir la factura correspondiente al monto y detalle de lo entregado a **LA MUNICIPALIDAD**, con fecha posterior a la del retiro de los bienes de consumo.

II. LA MUNICIPALIDAD, efectuará las siguientes acciones:

- a) Realizar el pago de la respectiva compra, previa emisión de factura de parte del **BIENESTAR**, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de emisión de dicha factura, imputado a la Cta. 215-22-01-001 Para Personas.

TERCERO: Compromisos

Las instituciones firmantes del presente Convenio se comprometen a reconocer en todo acto de comunicación pública sea formal verbal o escrita, el apoyo que han otorgado a la ejecución del Programa Aniversario Comunal 2015, La Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, La Armada de Chile y el Bienestar.

CUARTO: Contraparte Técnica

Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, actuará como contraparte técnica el Sr. Sergio Contreras Merino, Jefe del Depto. de Desarrollo Comunitario, o quien le subrogue en el cargo, quien deberá correo electrónico scontreras@imcabodehornos.cl, quien deberá estar en contacto con la parte técnica del **BIENESTAR**, colaborando en lo que sea necesario para la buena ejecución del presente convenio y velando por el cumplimiento de las obligaciones que se desprendan del mismo.

Por parte del **BIENESTAR**, actuará como contraparte técnica del presente Convenio el Capitán de Fragata, don Claudio Cabrera Einersen, cédula de Identidad N° 08.894.428-3, o quien el designe, quien deberá:

- a) Supervisar que se cumplan las obligaciones adquiridas en virtud de este de este Convenio de Colaboración.
- b) Mantener contacto durante la vigencia del presente convenio con la contraparte con el objeto de atender las necesidades de que el surjan,
- c) Atender y resolver situaciones emergentes no consideradas.

QUINTO: Vigencia

El presente Convenio regirá a contar de la total tramitación de la resolución del **BIENESTAR** que lo apruebe, hasta el 30 de Noviembre de 2015. No obstante, cualquiera de las partes podrá poner término dando aviso a la otra, mediante comunicación escrita.

SEXTO: Domicilio de las partes

Para los efectos legales derivados del cumplimiento del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Cabo de Hornos y se someten expresamente a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: Personerías

La personería del Capitán de Fragata, don Claudio CABRERA Einersen, consta de la Resolución D.B.S.A. ORDINARIO N° 1800/0110/37490 VRS, de fecha 16 de Diciembre de 2014.

La personería de don PATRICIO FERNANDEZ ALARCON, para representar a la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, consta en Decreto M° 0251, de fecha 11 de Mayo de 2015.

OCTAVO: Ejemplares

El presente Convenio de Cooperación se suscribe en Cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de estos en poder de cada parte.

Previa Lectura, Firman:




CLAUDIO CABRERA EINERSEN
Capitán de Fragata
Jefe Delegación de Btar. Pto. Williams




PATRICIO FERNANDEZ ALARCÓN
Alcalde (S)
Municipalidad de Cabo de Hornos

2 ENE 2015

CONTRALOR REGIONAL
VALPARAISO
SUBROGANTE

UJUR	UPAE
ACR	UIR

D.B.S.A. ORDINARIO N° 1800/0110/ 37490 VRS.

DELEGA ATRIBUCIONES AL JEFE DE LA
DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL PUERTO
WILLIAMS CAPITÁN DE FRAGATA SR. CLAUDIO
CABRERA EINERSEN, NPI 003894-2.

VIÑA DEL MAR, 16 DE DICIEMBRE DE 2014

VISTO:

- 1) El D.S. N° 660 del 4 de Diciembre de 2013, del Ministerio de Defensa Nacional, que nombra al Director de Bienestar Social de la Armada.
- 2) Las facultades que me confiere el inciso 2° del Art. 3° de la Ley 18.712, de 4 de Junio de 1988, que aprobó el nuevo Estatuto de los Servicios de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas.
- 3) La necesidad que el Jefe de la Delegación de Bienestar Social de Puerto Williams pueda ejercer, en su jurisdicción, tareas propias de Bienestar, en representación de la Dirección de Bienestar Social de la Armada.
- 4) La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de Octubre de 2008.

RESUELVO:

- 1.- El Jefe de la Delegación de Bienestar Social de Puerto Williams Capitán de Fragata Sr. Claudio CABRERA Einersen, R.U.T 8.894.428-3, NPI. 003894-2, dispondrá de las siguientes atribuciones, las que ejercerá en representación y a nombre de la Dirección de Bienestar Social de la Armada por delegación de facultades del Director de Bienestar Social de la Armada, ajustándose a la normativa legal, reglamentos vigentes, directivas y otras disposiciones que tiene impartidas o impartirá en el futuro la Dirección de Bienestar Social de la Armada:
 - a.- Celebrar, suscribir, modificar, renovar y prorrogar, contratos de trabajo bajo la forma denominada "Empleados Públicos Ley N° 18.712", fijándoles a los dependientes sus derechos, obligaciones, remuneraciones; desahuciar y poner término a tales contratos. Dejar sin efecto actos administrativos en general y regularizar los mismos, mediante la firma de las resoluciones correspondientes.
 - b.- Celebrar, suscribir, modificar, renovar y prorrogar, contratos de prestación de servicios sobre la base de honorarios dando cumplimiento a las directivas que sean aplicables; desahuciar y poner término a tales contratos.
 - c.- Contratar, cuentas corrientes bancarias, cumpliendo estrictamente los trámites correspondientes ante la Contraloría de la Armada.
 - d.- Reconocer e impugnar saldos en cuentas corrientes bancarias.
 - e.- Hacer uso de cajas de seguridad.
 - f.- Endosar cheques para su depósito en la cuenta corriente N° 295-00038-04 y N° 290-02171-05 del Banco de Chile - Edwards.
 - g.- Cancelar o cobrar cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles.
 - h.- Cobrar todo cuanto se adeude o se llegue a adeudar a la Delegación de Bienestar Social de Puerto Williams del Servicio de Bienestar Social de la Armada.
 - i.- Representar judicialmente a la Dirección de Bienestar Social de la Armada, en la jurisdicción o zona correspondiente a la Delegación de Bienestar Social de Puerto Williams, en todos los juicios y gestiones en que deba intervenir, ya sea como demandante, como demandado, o como interesado, pudiendo designar a los

000077

05.ENE.2015

CURSADO CON ALCANCE

FECHA: 16- DIC - 2014

abogados patrocinantes en tales causas o juicios, y conferirles a ellos todas las facultades que se señalan en el Art. 7° del Código de Procedimiento Civil, incluyendo las de su inciso segundo, que se dan por reproducidas.

- j.- Ejecutar, en la jurisdicción o zona correspondiente a la Delegación de Bienestar Social de Puerto Williams de la Dirección de Bienestar Social de la Armada, cualquier acto, contrato o convenio destinado a obtener finalidades de Bienestar para el personal de la Armada en servicio activo.
 - k.- Adquirir bienes no inventariables y servicios, utilizando recursos de acuerdo a lo aprobado en el presupuesto anual de gastos para cada tarea indicada en el Plan Anual de Actividades Bienestar (P.A.C), asignada al Departamento o Delegación bajo su mando.
 - l.- Adquirir bienes inventariables, utilizando recursos sólo de acuerdo a lo aprobado en el presupuesto anual de gastos para cada tarea indicada en el Plan Anual de Actividades Bienestar (P.A.C), asignada al Departamento o Delegación bajo su mando.
 - m.- Enajenar bienes muebles de acuerdo a lo aprobado en el presupuesto anual de gastos.
- 2.- Esta delegación de facultades, sin perjuicio de lo señalado en la letra c) del número anterior, no autoriza al delegatorio para participar en el análisis, negociación, formalización y firma de todo convenio o contrato con entidades financieras, bancarias, cooperativas de ahorro y préstamo, empresas de comunicaciones y compañías de seguros, excepto en lo relativo a "Seguro Obligatorio de Accidentes Personales" (SOAP).
- 3.- La presente resolución deja sin efecto la Resolución D.B.S.A. Ord. N° 1800/0110/960 Vrs. del 10 de Enero de 2014.
- 4.- **ANÓTESE, REMÍTASE** a la Contraloría General de la República, para su Toma de Razón y **COMUNÍQUESE**.


PABLO LUBASCHER CORREA
CONTRAALMIRANTE
DIRECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- C.G.R.
- 2.- D.G.P.A. (Inf.)
- 3.- C.J. IIIa. Z.N. (Inf.)
- 4.- DEL.B.S. (PW)
- 5.- ASESOR JURIDICO
- 6.- ARCHIVO SECRETARÍA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

PGL

CURSA CON ALCANCE
RESOLUCIONES N°s 37.490 Y
37.492, AMBAS 2014, DE LA
DIRECCIÓN DE BIENESTAR
SOCIAL DE LA ARMADA.

VALPARAÍSO,

000077 05 ENE 2015

Esta Entidad de Control ha dado curso a los documentos del rubro, mediante los cuales se delegan las facultades que se señalan en los funcionarios de la Dirección de Bienestar Social de la Armada que se mencionan, por encontrarse ajustados a derecho, pero cumple con hacer presente que el artículo 10, párrafo 4, numeral 10.4.3 de la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General, prescribe que sólo se encuentran afectas a toma de razón las delegaciones de atribuciones y de firma que incidan en materias sometidas a control preventivo de legalidad, advirtiéndose que en los instrumentos en análisis se contienen materias tanto afectas como exentas de dicho trámite.

Siendo ello así, es necesario prevenir que, en la especie, aquellas materias que no se hallan sujetas a toma de razón, no han sido objeto de tal examen por parte de este Órgano Fiscalizador, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la citada resolución N° 1.600, de 2008, respecto de los actos administrativos que traten a la vez asuntos afectos y exentos de control preventivo de juridicidad, tal trámite no importará pronunciamiento sobre aquellos que se encuentran al margen del mismo.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón de los actos administrativos del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor Regional Subrogante
Contraloría Regional Valparaíso
Contraloría General de la República

Q AL SEÑOR
DIRECTOR DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ARMADA
VIÑA DEL MAR

